



Municipalidad Provincial de  
**OXAPAMPA**  
*"Trabajando con ustedes y para ustedes"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°281-2023-MPO**

Oxapampa, 31 de octubre de 2023.

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**

**VISTO:**

El Informe N° 0001-2023-CSST-MPO, Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; Informe N° 0759-2023-OGA-MPO, Jefe de la Oficina General de Administración; Informe N° 0096-2023-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0747-2023-OGRH-OGA-MPO, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 01017-2023-OGA-MPO, Jefe de la Oficina General de Administración; Informe N° 0658-2023-OAGJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 941-2023-MPO-JFAM/GEMU, Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los gobiernos locales gozar de autonomía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa en materia;

Que, de conformidad con los Artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, el empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores y de aquellos que no tienen vínculo laboral, prestan servicio o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores laborales y biológicas, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión del género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral; asimismo, todo empleador promueve e integra la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo a la gestión general de la empresa;

*"Trabajando con ustedes  
y para ustedes"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°281-2023-MPO



Que, el Artículo N° 29 de la norma citada, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;



Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que, "el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación";



Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo; además de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°153-2023-MPO, se Conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para el periodo 2023 y 2024;

Que, según Acta N° 005-2023-CSST-MPO, de fecha 18 de agosto de 2023, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al año 2023;

Que, según INFORME N°0001-2023-CSST-MPO, de fecha 29 de agosto de 2023, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita la Oficialización del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al año 2023;

Que, mediante Informe N° 0747-2023-OGRH-OGA-MPO, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, declara viable y procedente el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2023;



Municipalidad Provincial de  
**OXAPAMPA**  
"Trabajando con ustedes y para ustedes"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°281-2023-MPO**

Que, mediante Informe N° 658-2023-OGAJ-MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta viable, la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2023, de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Por lo Expuesto y en uso de las facultades otorgadas por los numerales 6 y 17 del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al año 2023 de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, elaborado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en el anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina General de Administración-Oficina de Gestión de Recursos Humanos realice las coordinaciones pertinentes para la difusión del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al año 2023, a todo el personal de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás Gerencias de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** a la Oficina General de Administración- Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución y Anexo, a la Oficina General de Atención al ciudadano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. César Daniel Osorio Ruiz  
ALCALDE MUNICIPAL

"Trabajando con ustedes  
y para ustedes"